

Código Catastral 1092505000



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
MANTA  
**TESTIMONIO**  
DE LA ESCRITURA

De MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN.-

Nº. 104

Otorgada por INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de LOS CONYUGES SEÑOR DOCTOR BYRON JOSE ZAMBRA  
NO ESPINEL Y SEÑORA MATILDE ANGELICA ROMAN ZAMBRANO DE  
ZAMBRANO

Cuantía \$ 389.392,42

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO

**SR. JOSE VICENTE ALAVA ZAMBRANO**

COPIA: CUARTA

Manta, 17 de Febrero de 19 82



COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MUTUO-HIPOTECARIO Y SE  
GURO DE DESGRAVAMEN.- OTORGADO POR INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL.- A FAVOR, DE LOS CONYUGES SEÑOR DOCTOR  
BYRON JOSE ZAMBRANO ESPINEL Y SEÑORA MATILDE ANGELICA  
ROMAN ZAMBRANO DE ZAMBRANO.-  
CUANTIA: \$ 389.392,42  
#####  
Número ciento cuatro (104).- En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciseis de Mayo - de mil novecientos setenta y ocho, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este cantón, comparecen: Por una parte el señor Rodrigo Cárdenas Ruiz, casado empleado público, con su Cédula de Ciudadanía número: diecisiete cero uno cinco cero tres ocho seis- dos y Cédula Tributaria número: cero dos uno uno cuatro cinco, en su calidad de Melagado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en esta ciudad y como mandatario de las señoras Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario como consta de los respectivos Poderes - que se agrega y transcribe a esta Registro, así como también se incorpora copia de Nombramiento y Acta de Posesión del primer funcionario mandante, todo lo cual como documentos habilitantes para que sean transcritos en las copias a conferirse; y, por otra parte las cónyuges señor Doctor Byron José Zambrano Espinel, Médico con su cédula



de Ciudadanía número: cero uno cero cero siete-una una

siete cinco- tres y Cédula Tributaria número: cero cero

siete dos cuatro cuatro y señora Matilde Angelica Román

Zambrano de Zambrano, ocupada en la dirección de su ho-

gar, con su Cédula de Ciudadanía número: trece cero uno

uno uno dos seis tres-cinco y cédula tributaria número

cuatro uno dos uno cinco seis, casados entre sí, por sus

propios derechos.- Los comparecientes mayores de edad, -

ecuatorianos e idóneos de este vecindario, legalmente -

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

day fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y plena -

conocimiento en los efectos y resultados de esta escritu

ra, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minu-

ta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es

el que sigue: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-

DEPARTAMENTO LEGAL.- SEÑOR NOTARIO: En su Registro de es-

crituras Públicas, sírvase extender una de conformidad con

la siguiente minuta: COMPARECEN: El señor RODRIGO CARDE-

NAS RUIZ, en su calidad de mandatario del señor Coronel

Ingeniero Gale Guarderas Salvador Director General del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y el señor -

Manuel Acosta Tobar, en representación del Departamento

de Seguro de Desgravamen, como aparecen de los documentos

habilitantes que se agregan; señor BYRON JOSE RAMON ZAM

BRANO ESPINEL, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Se-

guridad Social número siete dos cuatro cuatro cero siete

cero seis, que presta actualmente sus servicios en el -

Departamento Médico del Instituto Ecuatoriano de Seguri-

1 dada Social, cuyo número patronal es cero tres cero sie-  
2 te cero cero una uno.- La señora MATILDE ANGELINA ROMAN  
3 ZAMBRANO mujer del nombrado afiliado, constituyendose  
4 solidariamente responsable por las obligaciones que --  
5 aquel contrae en esta escritura. MUTUO: PRIMERA: El Ins-  
6 tituto Ecuatoriano de Seguridad Social que en adelante  
7 se denominará " el Instituto " da en préstamo a BYRON -  
8 JOSE RAMON ZAMBRANO ESPINEL que en lo posterior se lla-  
9 mará " el deudor", la suma de Trescientos ochenta y nue-  
10 ve mil trescientos noventa y dos sucres cuarenta y dos  
11 centavos que recibe a entera satisfacción, obligandose  
12 a pagar en el plazo de treinta años contados desde hoy  
13 y con el objeto de destinar a construcción de casa en -  
14 llanta y para cubrir los gastos de administración, conti-  
15 gencia y control técnico.-SEGUNDA: Los interés anual que  
16 abonará el deudor es el del siete por ciento en los noven-  
17 ta mil sucres; el ocho por ciento en los Treinta mil -  
18 sucres; el nueve por ciento en los treinta mil sucres; el  
19 diez por ciento en los cincuenta mil sucres; el once por  
20 ciento en los cien mil sucres y el doce por ciento en  
21 los ochenta y nueve mil trescientos noventa y dos sucres  
22 cuarenta y dos centavos y será pagada en trescientos -  
23 sesenta dividendos mensuales de Tres mil ciento setenta  
24 y siete sucres veintiseis centavos a partir del mes si-  
25 guiente al de la suscripción de esta escritura, median-  
26 te retenciones en la renta que percibe como empleado del  
27 Departamento Médico del Instituto Ecuatoriano de Seguri-  
28 dad Social o en cualquiera renta o pensión que percibiere



con posterioridad.- No se considerará efectuado el pago

per el solo hecho de la retención sino cuando efectiva-

mente ingresen los valores al Instituto. Si por cual--

quier motivo se dejare de retener los dividendos el deu-

der se obliga a pagarlos directamente en el Instituto -

contra recibos que le otorgará este.-TERCERA: Si el deu-

dar dejare de pagar tres o más de los dividendos estipu-

lados, si enajenare el inmueble que hipoteca o estable-

ciere derechos reales a favor de terceros sin el consen-

timiento del Instituto, así como si se embargare dicho

inmueble por el cobro de otras deudas, el Instituto -

podrá dar por vencido el plazo y exigir judicialmente

el pago de la obligación.-CUARTA: En seguridad de las

obligaciones contraídas, el deudor y su mujer señora -

MATILDE ANGELICA ROMAN ZAMBRANO constituyen PRIMERA -

hipoteca a favor del Instituto, sobre el inmueble de

su propiedad situada en la calle Principal sin número

entre Avenida treinta, del barrio Santa Martha de la -

parroquia Manta, del cantón Manta, cuyos linderos son

NORTE: Propiedad de Atenaida Balda viuda de Alava en la

Longitud de quince metros.-SUR: Avenida treinta en la

longitud de quince metros.-ESTE: Calle Pública sin número

en la longitud de treinta metros.-OESTE: Propiedad de

Atenaida Balda viuda de Alava en la longitud de trein-

ta metros. La superficie total del inmueble que hoy -

se hipoteca es de cuatrocientos cincuenta metros cua-

drados. El inmueble ha sido adquirido conforme la in-

dica el certificado del Registrador de la Propiedad -



-tres-

1 de esta fecha que se agrega y sobre el no pesa ningún -  
2 - gravámen. Si dentro de esta delimitación no estuviere -  
3 comprendida alguna parte del inmueble, se entenderá que  
4 también queda gravada con la hipoteca, como quedan las  
5 construcciones existentes y las que se hicieren en lo  
6 sucesivo y en general todo lo que se considera inmueble  
7 por destinación, incorporación o naturaleza, según el -  
8 Código Civil.-QUINTA: El deudor se obliga a entregar  
9 al Instituto dentro de treinta días contados desde hoy  
10 una copia ins-crita y una simple de esta escritura para  
11 su contabilización; en caso de no hacerlo el Instituto  
12 quedará desligado de todo compromiso por el contrato -  
13 celebrado y podrá ordenar el archivo de la escritura -  
14 y la documentación respectiva.-SEXTA: Si el Instituto -  
15 comprobare que existe falsedades en los datos suministra  
16 dos por el deudor y que sirvieran para la concesión -  
17 del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar  
18 el pago de la deuda en cualquier tiempo.-SEPTIMA: El -  
19 deudor manifiesta que como al préstamo se concede para  
20 construcción de casa en Manta deja en poder del mismo  
21 Instituto la cantidad destinada para el objeto, a fin  
22 de efectuar la inversión con sujeción a lo dispuesto -  
23 en los artículos noventa y seis y noventa y siete del -  
24 Reglamento de Préstamos.-OCTAVA: Para los efectos de -  
25 los contratos contenidos en la presente escritura, las  
26 partes fijan como domicilio la ciudad de Quito y se -  
27 sujetan a los jueces competentes de la misma.-NOVENA: -  
28 Los gastos que demande la celebración de esta escritura



y su inscripción, así como las de cancelación de la hi-

poteca cuando, llegue el caso, son de cuenta del deu-

dar.-DECIMA: Las partes contratantes declaran que se en-

tienden como parte esencial de esta escritura, las dis-

posiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamentos

del Instituto.-SEGURO DE DESGRAVAMEN.-Primera: El De-

partamento de Seguro de Desgravamen, que en adelante se

denominará " el Departamento", por medio de su represen-

tante contrata con BYRON JOSE RAMON ZAMBRANO ESPINEL

un seguro vital a treinta años plazo mediante el paga-

de la prima anual del uno como noventa y nueve por cien-

to sobre el capital de Trescientos ochenta y nueve mil

trescientos noventa y dos sucres cuarenta y dos centa-

vos que le concede en préstamo por esta escritura el -

Instituto, prima que será abonada en trescientos sesen-

ta dividendos mensuales de seiscientos cuarenta y cinco

sucres setenta y cuatro centavos mediante retenciones

en el sueldo o sueldos que percibe actualmente o en -

cualquier renta o pensión que pasare a percibir posteri-

ormente.-Las retenciones se harán desde el mes si--

guiente al de la suscripción de esta escritura.-SEGUNDA

En caso de que se faltare al pago de tres dividendos -

de prima se observará lo que dispone el Artículo vein-

tiseis del Reglamento de Seguro de Desgravamen.TERCERA

El Departamento en los casos previstos en el Artículo

descientos treinta y dos de los Estatutos del Instituto

entregará a esta Institución el monto de la deuda ase-

gurada, siempre que estuviere vigente el contrato de -



-cuatro-

seguro.-CUARTA: Cesarán las obligaciones del Departamen-  
to no tendrán efecto, cuando en los casos previstos -  
por la Ley, hubiere caducado, o se hubiere cancelado el  
presente contrato. En este supuesto, se observará lo -  
que disponen los artículos doscientos treinta y tres -  
y doscientos treinta y cuatro de los citados estatutos  
con lo cual terminará de hecho el plazo del mutuo, pu-  
diendo el Instituto exigir del deudor o de sus herederos  
según el caso, el pago del saldo del capital, intereses  
y dividendos de prima que se adeudaren.QUINTA: Las partes  
contratantes convienen en que todo abono extraordinario  
aplicable al capital del préstamo concedido por el Ins-  
tituto al asegurado, causará automáticamente disminución  
de la suma o sumas aseguradas y de los dividendos de -  
prima correspondientes.-SEXTA: El pago de los dividen-  
dos de prima queda garantizado con la hipoteca consti-  
tuida por esta escritura en favor del Instituto.-SEPTIMA  
El Departamento cobrará la prima natural correspondiente  
al tiempo comprendido entre esta fecha y el fin de mes,  
de acuerdo a las tablas respectivas.-OCTAVA: Se declaran  
incorporadas al presente contrato las disposiciones con-  
tenidas en los estatutos del Instituto así como las de  
más Leyes y Reglamentos.-Hasta aquí la minuta que los  
interrogantes se afirman y ratifican en el contenido ínte-  
gro de la minuta inserta.- Transcribe literalmente al  
protocolo la Compulsa de la Protocolización de la copia  
del Poder otorgado por el señor Manuel Acosta Tobar,-  
Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen del Ins-



titute Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor  
Rodrigo Cardenas Ruiz Delegado del Instituto en esta -  
ciudad que dice: S/N.- COMPULSA DE LA PROTOCOLIZACION  
DE LA COPIA DEL PODER OTORGADO POR EL SR. MANUEL ACOSTA  
TOBAR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN -  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR -  
DEL SEÑOR RODRIGO CARDENAS RUIZ DELEGADO DEL INSTITUTO  
EN LA CIUDAD DE MANTA, -PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR  
DON MANUEL ACOSTA TOBAR, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPAR  
TAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO DEL IEISS"  
A FAVOR DEL SEÑOR RODRIGO CARDENAS RUIZ (CUANTIA INDE-  
TERMINADA) En la ciudad de San Francisco de Quito, capital  
de la República del Ecuador, a veinte y uno de junio de  
mil novecientos setenta y siete, ante mí el Notario Segun  
do del Cantón Quito, doctor José Vicente Traya Jaramillo  
comparece: El señor Manuel Acosta Tobar, en su calidad -  
de Jefe y representante legal del Departamento de Seguro  
de Desgravamen Hipotecario del IEISS, según consta del -  
nombramiento que se agrega.- El compareciente es ecuatori-  
ano, viudo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad  
y a quien conozco de que doy fé y dice que tiene a bien  
elevar a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NO  
TARIO: En su Registro de escrituras públicas, sírvase  
extender una de conformidad con las siguientes cláusulas  
PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritu  
ra el señor Manuel Acosta Tobar, en su calidad de Jefe -  
y representante legal de Departamento de Seguro de Des-  
gravamen hipotecario y dice que confiere PODER ESPECIAL



1 al señor RODRIGO CARDENAS RUIZ Delegado del Instituto  
2 Ecuatoriano de Seguridad Social en la Ciudad de Manta -  
3 a fin de que intervenga representando al Departamento -  
4 de Seguro de Desgravamen en la celebración de las escri-  
5 turas que se otorguen por Préstamos Hipotecarios que el  
6 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social concede a sus  
7 afiliados, dentro de la jurisdicción fijada para la dele-  
8 gación a cargo del mandatario y en las cuales se contra-  
9 te un seguro vital, de acuerdo a las condiciones, primas  
10 dividendos, plazos y más estipulaciones pertinentes, pa-  
11 ra que acepte las garantías hipotecarias que se consti-  
12 tuyen en seguridad de tales contratos para que cancele  
13 limite o sustituya tales hipotecas, a otros inmuebles -  
14 y para que la represente en todos los contratos en que  
15 deba intervenir el mandante como Jefe del departamento  
16 de Seguro de Desgravamen, lo cual se ejecutará con su-  
17 jeción a las minutas y ordenes que para el efecto y -  
18 para cada caso le serán proporcionadas por la Matriz -  
19 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-En conse-  
20 cuencia, el mandatario queda facultado para ejercer -  
21 el presente mandato con amplias atribuciones dentro de  
22 los límites antes determinados y sujetándose a las nor-  
23 mas legales, estatutarias y reglamentarias, de las cita-  
24 das Departamentos de Seguro y el Instituto; siéndole pre-  
25 hibido sustituir este poder.-SEGUNDA: Este poder se con-  
26 siderará revocado desde el momento en que el mandatario  
27 cese en su cargo de Delegado del Instituto Ecuatoriano  
28 de Seguridad Social.-El señor Notario, se servirá agre-



gar las demás cláusulas y documentos necesarios para la  
plena validez de esta escritura, de la cual se entregará  
una copia simple al señor Jefe del Departamento de Seguro  
DOCUMENTOS HABILITANTE.- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Quito a cinco de Octubre de mil novecientos  
sesenta y dos.- Oficio Nº 05-1-20352. Señor Don Manuel Acosta  
Tabar, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen  
Hipotecario. Caja de Pensiones.- Presente, -Muy señor Mío -  
El Consejo de Administración, en sesión de dos de Octubre  
de mil novecientos sesenta y dos, nombra a usted  
Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario,  
correspondiéndole en tal calidad la representación legal del  
Departamento indicado ya que así lo disponen los Estatutos y  
Reglamentos vigentes.- En consecuencia -  
Usted actuará personalmente o por medio de mandatarios  
especiales, como representante legal del Departamento  
en todos los actos o contratos en que intervienen conjuntamente  
las cajas de previsión y el Departamento de Seguro de Desgravamen  
Hipotecario.- Lo que comunico a usted para los fines consiguientes,  
sirviéndole la presente de suficiente credencial para las actuaciones  
que le corresponden, -Muy atentamente.- Por la caja de Pensiones  
f) Jorge Alberto Pólit Ortiz Gerente General.- Es fiel copia  
del original. f) Gale A. Cevallos O.- Secretario del "IESS".-  
Hasta aquí la minuta que con su documento habilitante queda  
elevada a escritura pública con todo el valor legal.- I, leída que  
le fué esta escritura íntegramente al compareciente por mí el  
Notario, se ratifica y



1 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé -  
2 (firmado) Manuel Acosta Tobar (firmado) El Notario Dr J.  
3 Vicente Troya J.-Se otorgó ante mí y en fé de ello confie  
4 ra esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veint  
5 te y una de Junio de mil novecientos setenta y siete.-El  
6 Notario Dr J. Vicente Troya J.- Notario Segundo del Can-  
7 tón Quito. (firmado) Ilegible.-Hay un sello que dice: DR-  
8 J.VICENTE TROYA J.-NOTARIA 2da Quito Ecuador.-DOY FE: Que  
9 a petición del interesado Protocolizo en el Registro de  
10 Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía de la Notaría Ter  
11 cera del cantón Manta a mi cargo, la copia del Poder otorga  
12 do por el señor Manuel Acosta Tobar, Jefe del Departame  
13 nto de Seguro de Desgravamen Hipotecario del Instituto  
14 Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor Delega  
15 do de dicha Institución en esta ciudad.-Manta 24 de Junio  
16 de 1977.-El Notario 3o Manta (firmado) César Cantes Paz-  
17 miña.-Hay un sello.-ES FIEL COMPULSA DEL PODER QUE SE HA  
18 LLA PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
19 DE MAYOR CUANTIA DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
20 .....A MI CARGO A.FOLIOS 1.078-1.079 Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
21 .....ESTA TRIGESIMA COPIA EN DOS FOJAS RUBRICAS POR MI EL NOTA  
22 RIO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS -  
23 SETENTA Y OCHO.-Hay un sello que dice: César Cantes P.-  
24 -Notario (firmado) Ilegible.-Hay otro sello que dice: César  
25 Cantes P. Notario Público 3ro. Cantón Manta.-Agrego al -  
26 protocolo como documentos habilitantes lo siguiente: Copia  
27 de Nombramiento y Acta de Posesión del señor Director -  
28 General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -

Handwritten signature or initials.



Poder Especial conferido por el señor Coronel Ingeniero -  
Galo Guarderas Salvador, Director General del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor Rodrigo  
Cardenas Ruiz, Delegado del Instituto en esta ciudad.-

Certificado conferido por el señor Registrador de la pro  
piedad del cantón Manta, actualizado a la presente fe-

cha.- Certificado conferido por el señor Tesorero Municipi  
pal del cantón Manta.- Minuta y documentos transcritos -

y habilitantes que quedan elevados a escritura pública -

con todo el valor legal, - La presente escritura goza de

la exoneración del pago de Impuestos por disposición de

Ley.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el -

Notario de principio a fin en alta y clara voz, la aprue

ban y firman conmigo el Notario en unidad de acto.- Day -

fe.- Hay un sello que dice: IEISS INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL RODRIGO CARDENAS RUIZ DELEGADO EN

MANTA (firmado) R. Cárdenas R.- (firmado) Dr. Byron Zam

brano (firmado) Matilde R. de Zambrano (firmado) José -

V. Alava Z.- Hay otro sello que dice: JOSE V. ALAVA Z.-

NOTARIO PUBLICO 2º CANTON MANTA.-.....

DOCUMENTOS HABILITANTES.-.....

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- COPIA.- NOMBRA

MIENTO "Quito a 8 de Diciembre de 1977.- Ofc. Nº CS-018-180

77.- Señor Coronel Ingeniero GALO GUARDERAS SALVADOR-Pre-

sente.- Me es grato comunicarle que el Consejo Superior -

del IEISS, en sesión celebrada el día de hoy, en uso de la

atribución que le confiere el Art 5º literal j.- del De-

creto Supremo Nº 40 de 2 de Julio de 1970, tuvo el acierto

-siete-

de nombrar a usted DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATO

RIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- La corporación y esta Presi

dencia le felicita por la honrosa designación de que ha

sido objeto y le expresa la seguridad que tienen de que

su gestión administrativa será altamente positiva y bene

ficiosa para la Institución y sus afiliados.-DIOS, PATRIA

Y LIBERTAD.-f) Jorge G. Salvador y Chiriboga, Crnel de E,

M.- Ministro de trabajo y Bienestar social, Presidente del

Consejo Superior del IESS. ACTA DE POSESION: "En Quito -

a 12 de Diciembre de 1977 ante el señor Ministro de Tra-

bajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el señor

Coronel Ingeniero GALO GUARDERAS SALVADOR presta la co-

rrespondiente promesa legal para el desempeño de las fun

ciones de DIRECTOR GENERAL DEL Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social para el que fue nombrado por el Consejo

Superior, según consta del oficio N° CS-018-180- 77 de 8

de Diciembre de 1977 Para constancia firma con el señor

Ministro de Trabajo y Bienestar Social y el suscrito -

Secretario que certifica.-f) Jorge G. Salvador y Chiriboga

Ministro de trabajo y bienestar Social.-Galo Guarderas -

Salvador, Crnel Ing.-Ricardo A. Lozada Hidalgo, Secretario

General del IESS. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO

CIAL RICARDO A. LOZADA HIDALGO Secretario General (firmado)

R.A. Lozada.....

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO

LEGAL. Quito, 10 de Mayo de 1978. Señor RODRIGO CARDENAS -

RUIZ Delegado del IESS. Manta. En mi calidad de Director,



General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y co

mo tal, representante legal del mismo, como aparece del nam

bramiento y acta de posesión que se agrega, confiere a us

ted PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para que a mi nam

bre y representación suscriba la escritura de mutuo hipe

tecario, segura de desgravamen por préstamo concedida al

señor Dr. Byron José Ramón Zambrano Espinel la misma, que

va a celebrarse de acuerdo a la minuta elaborada por el

Departamento legal de la institución. En el desempeño de

este Poder, usted se sujetará a las disposiciones legales

y estatutarias, siéndole prohibida sustituir el mandato. De

conformidad con el Art. 113 de la Ley del Seguro Social obli

gatorio, el presente oficio le sirve de suficiente título

representarme para/ legalmente Muy atentamente, Cnel Ing Gale Guarderas

Salvador Director General del Instituto Ecuatoriano de Se

guridad Social (firmado) Ilegible. -.....

LCDO HUMBERTO MOYA JIMENEZ Registrador de la Propiedad del

Cantón Manta, a petición del Instituto Ecuatoriano de Se

guridad Social y con el juramento de Ley; CERTIFICO: Que me

diente escritura autorizada ante el Notario Público Ter-

cero del cantón, señor César Cintas Pazmiño, el día 28 de

Octubre de 1976 e inscrita el día 5 de Mayo de 1977 la se

ñora Matilde Angelica Román Zambrano de Zambrano, compra a

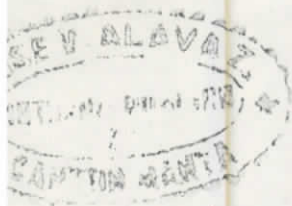
la señora Atenaida Balda viuda de Alava, un terreno ubicado en la Lo

tización San Rafael de esta ciudad, el mismo que tiene las siguiente me

didias y linderos; lote de terreno signado con el número "dieciocho de

la manzana I de la Lotización San Rafael Por el frente treinta metros

y linderando con calle pública por atrás los mismos treinta metro



-ocho-

1 y más terreno de la vendedora, por un costado quince-  
2 metros y linderando con más terreno de la vendedora, y  
3 por el otro costado los mismos quince metros y linderan-  
4 do con callejón público. La vendedora señora Atenaida Bal-  
5 da viuda de Alava adquirió el dominio del lote descrito  
6 en mayor extensión por herencia y compra de su fallecido  
7 esposo señor don Angel Rafael Alava, quien a su vez ad-  
8 -quirió por adjudicación Municipal, mediante escritura au-  
9 torizada por el Notario Público primero señor César An-  
10 tonio Ochoa el 12 de febrero de 1943 inscrita el día mis-  
11 mo de su otorgamiento.- Que el solar primeramente des-  
12 crito se encuentra libre de gravamen, prohibición ni im-  
13 pedimento de ninguna naturaleza, ni ésta embargada ni se-  
14 -halla en poder de tercer tenedor inscrito.-Que la señora  
15 MATILDE ANGELICA ROMAN ZAMBRANO DE ZAMBRANO, ni su cóny-  
16 ge señor doctor BYRON ZAMBRANO ESPINEL, no han adquiri-  
17 dos otros bienes e inmuebles a más del descrito ubicado  
18 en este Cantón con título inscrito.-Manta 17 de Febrero  
19 de 1978 Aurelia Gonzalez de Moya Encargada (firmada) Aure-  
20 lia G. de Moya.-Hay un sello que dice: REGISTRO DE LA  
21 PROPIEDAD MANTA.-CERTIFICO: Que la información anterior  
22 es la misma a la presente fecha Manta 16 de Mayo de 1978  
23 Humberto Moya Jimenez Registrador de la Propiedad cantón  
24 Manta (firmada) Humberto Moya J.-Hay otro sello que dice  
25 REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-.MANTA.-.....  
26 DAVID PABLO ALVAREZ TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-  
27 A petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que -  
28 revisado el archivo de la Tesorería Municipal, que corre



a mi carga no se ha encontrado registrada ningún Título  
de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos-  
e gravámenes a cargo del señor Dr BYRON JOSE ZAMBRANO  
ESPINEL.-Por consiguiente se establece que dicho señor  
no es deudor de esta Municipalidad Manta 16 de Mayo de  
1978 David Pablo Alvarez Tesorero Municipal (firmado)  
ilegible.-Hay un sello que dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTA  
Enmendado.- t- aparece - e - e - C - s - m - m - e - inscrita - r - r - e - n - s -  
de - cientas - e - l - t - e - N - n - a - s - n - d - e - t - l - ubicada - M - A . - Vale -  
Entrelineas . - representarme - Vale . -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA  
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS DIECISIETE DIAS  
DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS -  
EN OCHO FOJAS UTILES . -



*[Handwritten signature]*

*José Vicente Alava Zambrano*

**NOTARIO PUBLICO**

*Despacho: Avenida Cuarta Números*

*10-51 y 10-55 Entre las Calles Diez y Once*

*Teléfono N° 610382*

**MANTA - ECUADOR**